

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: ADMINISTRATIVO – ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA	Fecha:	24/06/2024	
	CONTRATACION	Pág.	2 de 002	

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del contrato No. CT-PS-083-2024

OTROSI No. 01 PRORROGA AL CONTRATO No. CT-PS-083-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUSBANZA Y OMAR VARGAS ALBARRACÍN.

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Busbanza, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.051.980.039 de Busbanzá**, obrando en nombre y representación del Municipio de Busbanza, identificado con NIT. **800.099.714-8** en calidad de Alcalde Municipal, elegido por voto popular el 29 de octubre de 2023, según acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá, para el periodo institucional 2024-2027 quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE BUSBANZA**, por una parte; y por la otra, **OMAR VARGAS ALBARRACÍN** identificado con cedula de ciudadanía No. **9.533.458** de Sogamoso, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **otrosí No. 01 PRORROGA** al presente contrato No. **CT-PS-083-2024** de fecha 16 de diciembre de 2025 **1.** Que el 17 de diciembre de 2025 se suscribe contrato No. **CT-PS-083-2024** cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, PARA REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, DISEÑAR EL REGLAMENTO INTERNO DE GRUPO COORDINADOR PGIRS Y EL AJUSTE Y APROBACIÓN DEL PUEAA, A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ”** **2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$25.000.000)** **3.** El plazo de ejecución inicial es por **CUATRO (4) MESES**. **4.** (...) Que el día 12 de diciembre de 2024 se suscribió acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CT-PS-083-2024 cuyo plazo se pactó hasta el 11 de ABRIL de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3.** Que el CONTRATISTA, mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2025 dirigido al Supervisor del contrato, solicitó la prórroga por seis (06) meses del mismo, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: a) Se ha imposibilitado la aprobación de documento PUEAA por parte del ente evaluador CORPOBOYACA, así como la aprobación de Contratos de condiciones uniformes por parte de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, por ello solicito prórroga del contrato hasta tener conceptos técnicos de cada entidad. **4.** Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el supervisor y el contratista, acuerdan prorrogar por seis (06) meses el plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CT-PS-083-2024. En razón a lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al señor alcalde municipal que apruebe y de viabilidad para adelantar toda gestión administrativa para realizar la respectiva PRORROGA POR UN TOTAL DE SEIS (06) MESES al Contrato No. CT-PS-083-2024. **5.** Que el CONTRATISTA, mediante oficio de fecha 23 de julio de 2025 dirigido al Supervisor del contrato, solicitó la prórroga del contrato hasta el 26 de diciembre de 2025. **6.** En razón a lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al señor alcalde municipal que apruebe y de viabilidad para adelantar toda gestión administrativa para realizar el respectivo reinicio y prórroga al Contrato No. CT-PS-083-2024 hasta el 26 de diciembre de 2025. (...) **7.** Que adicionalmente, la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: (...) **Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse la Administración y es indispensable por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993** (no) En este mismo sentido la corporación precisa mediante radicado No. 123112941258-3142301807 + Email: contratación@busbanzaboyaca.gov.co (...) **por tanto la adición de contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (...) **En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...)**. **8.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice: (...) **En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias**

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión: 01	
	PROCESO: ADMINISTRATIVO – ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CONTRATACIÓN	TD: Documento	
		Fecha: 24/06/2024	
		Pág. 2 de 002	

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del contrato No. CT-PS-083-2024 y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) 10. En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

MODIFICAR:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR – el plazo del contrato **CT-PS-083-2024** por el termino de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del 16 de abril de 2025, hasta el 15 de octubre de 2025.

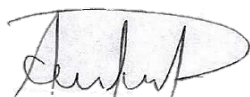
CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación.

CLAUSULA TRECERA: El presente acuerdo se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Son parte integral de esta prórroga al contrato **No. CT-PS-083-2024** todos los documentos del proceso, solicitud de adición.

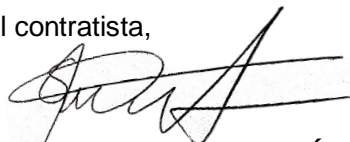
En constancia de lo anterior, se firma en Busbanzá – Boyacá, a los 26 días del mes de marzo de 2025.

Por el Municipio,



RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
Alcalde del Municipio de Busbanzá

Por el contratista,



OMAR VARGAS ALBARRACÍN
Contratista

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
 Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.c